

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2012-11676 *Orden PRE/36/2012, de 24 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Perito Judicial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2012/4.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Perito Judicial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Perito Judicial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2011.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010, modificada por la Orden PRE/33/2012, de 24 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 31, de 27 de agosto de 2012.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es en el apartado Oferta Pública de Empleo o dentro del apartado OPEC@N.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de internet www.cantabria.es dentro de su apartado OPEC@N en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el Banco Santander, Caja Cantabria, La Caixa, BBVA o Banco Popular Español. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros

CVE-2012-11676

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4. Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 28,28 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del Banco Santander en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2. En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos (Boletín Oficial de Cantabria edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5. Titulación.

Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución de la consejera de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es.

6.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es, resolución de la consejera de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo previsto en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

6.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La elección de vacantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación.

7.2. Oposición.

7.2.1. La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2. Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del programa de materias específicas que figura como anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3. El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4. Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3. Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1. Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que figura como anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa de materias específicas que figura como anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3. El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4. Este ejercicio podrá ser leído ante el tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4. Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1. El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II a la presente convocatoria.

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

7.2.4.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restandose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4. Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

8. Sistema de calificación.

8.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2. El tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3. El tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra O a la que se refiere la Resolución de 29 de febrero de 2012 (Boletín Oficial del Estado número 61, de 12 de marzo), de la secretaría de estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1 Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3. Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del documento nacional de identidad en vigor.

9.4. El tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10. Tribunal.

10.1. El tribunal calificador será nombrado por la consejera de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2. De la misma forma se designará a los componentes del tribunal suplente.

10.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución por la que se nombre a los componentes del tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es.

12. Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1. Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2. El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimientes previstos en la norma 8.4, en la medida en que sea posible.

12.3. Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es.

12.4. La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Perito Judicial.

12.5. Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6. La comisión paritaria de control y seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las organizaciones Sindicales con representación en la junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7. Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8. Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9. Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10. La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1. En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier régimen del sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3. Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

- a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de agosto de 2012.

La consejera de Presidencia y Justicia,
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008), la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
PERITO JUDICIAL
MATERIAS ESPECÍFICAS

- TEMA 1. Organización judicial española (I). El Tribunal Supremo. La Audiencia Nacional. Los Tribunales Superiores de Justicia. Las Audiencias Provinciales.
- TEMA 2. Organización judicial española (II). Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Los Juzgados Mercantiles y el Tribunal de Marcas Comunitario de Alicante.
- TEMA 3. Organización judicial española (III). Los Juzgados de lo Penal. Los Juzgados Centrales de lo Penal. Los Juzgados Centrales de Instrucción. Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.
- TEMA 4. Organización judicial española (IV). Los Juzgados de lo Social. Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Los Juzgados de Menores. El Juzgado Central de Menores. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Los Juzgados de Paz.
- TEMA 5. Organización judicial española (V). El Ministerio Fiscal. Organización y competencias. La Fiscalía de Menores.
- TEMA 6. La sumisión del Juez a la Ley y la independencia judicial; la inamovilidad. Responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia.
- TEMA 7. El inicio del procedimiento penal. La denuncia. La querrela. El atestado policial.
- TEMA 8. Los procedimientos penales en la ley de Enjuiciamiento Criminal: procedimiento ordinario; procedimiento abreviado; procedimiento de jurado; procedimiento de juicio de faltas; juicios rápidos.
- TEMA 9. La ejecución en el proceso penal; especial referencia a la ejecución de las faltas. La pieza de responsabilidad civil en el proceso penal. La pieza separada.
- TEMA 10. El delito: concepto de delito. El delito de robo con fuerza en las cosas y violencia e intimidación en las personas.
- TEMA 11. Delitos y faltas de hurto, robo y hurto de uso, apropiación indebida, estafa y daños.
- TEMA 12. Los delitos y faltas contra la propiedad intelectual e industrial.
- TEMA 13. Los procedimientos civiles en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los procesos declarativos. El juicio ordinario. El juicio verbal.
- TEMA 14. La ejecución forzosa en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- TEMA 15. La figura del Perito en la Oficina Judicial. Legislación básica sobre la actuación pericial.
- TEMA 16. Funciones del Perito Judicial. Derechos y deberes de los Peritos Judiciales.
- TEMA 17. Concepto de la denominada prueba pericial. El informe pericial: características y partes de que consta.
- TEMA 18. La propiedad. La función social del derecho de propiedad.
- TEMA 19. La posesión y sus especies. Adquisición de la posesión. Efectos de la posesión.
- TEMA 20. La sucesión mortis causa: concepto y clases.
- TEMA 21. Concepto y clases de bienes inmuebles. El proceso general de valoración de inmuebles. Los distintos significados atribuidos al valor. El justiprecio. La plusvalía.
- TEMA 22. El valor de repercusión: concepto, significación y método de búsqueda. Tipos de amortización y depreciación de inmuebles: coeficientes correctores del valor. Las servidumbres.
- TEMA 23. Valoración de edificios urbanos: valoración sintética o estimación de valor y valoración analítica. La valoración de fincas ruinosas. El justiprecio. La medianería como forma de copropiedad.
- TEMA 24. Valoración de fincas rústicas: variables que determinan el valor real de una finca agraria. Conocimientos básicos de edafología. La expropiación forzosa. Las servidumbres.
- TEMA 25. Valoración urbanística: valor inicial y urbanístico. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo, valoraciones urbanísticas, expropiaciones y supuestos indemnizatorios. Deslindes.
- TEMA 26. Valoración de derechos: derecho de superficie. Derecho de vuelo, usufructos, concesiones administrativas, nuda propiedad, uso y habitación y arrendamiento financiero con opción de compra (leasing).
- TEMA 27. Valoración del traspaso de un negocio. Los interdictos. Derechos de tanteo y retracto.
- TEMA 28. Bienes muebles: concepto y clases. Análisis y descripción de los bienes muebles. Recogida de información.
- TEMA 29. Valoración de bienes muebles. Factores a tener en cuenta: depreciación, amortización, precios y tendencias del mercado, obsolescencia, vida útil.
- TEMA 30. Definición y diferenciación de valores: valor real, valor de nuevo, valor residual, valor de reposición, valor contable, precio del objeto. Determinación de los mismos.
- TEMA 31. Valoraciones judiciales. Embargos y subastas. Adveración de facturas, cotejo y testimonio de listado de enseres.

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

- TEMA 32. Propiedad industrial, patentes y marcas. Falsificación e imitación de bienes muebles. Procedimiento de identificación.
- TEMA 33. Diferencia entre objetos decorativos, antigüedades y obras de arte.
- TEMA 34. Valoración de una joya. Factores a tener en cuenta en su valoración. Metales preciosos: Oro, plata, platino. Otros metales de uso en joyería.
- TEMA 35. Piedras preciosas: diamante, rubí, zafiro y esmeralda. Tipos de talla y criterios de valoración.
- TEMA 36. La bisutería. Conceptos generales. Metales utilizados en bisutería. Tipos de chapados.
- TEMA 37. Valoración de daños en bienes muebles. Análisis del daño, mano de obra. Tasación del daño frente a tasación del objeto.
- TEMA 38. Valoración de maquinaria y equipos electrónicos e informáticos. Conocimiento del vocabulario de las nuevas tecnologías.
- TEMA 39. Valoración de mobiliario y enseres que forman parte de inmuebles públicos o privados. Valoración de bienes elaborados y expendidos por empresas públicas y privadas.
- TEMA 40. Valoración de herramientas y utensilios empleados por profesionales. Valoración de ropas y complementos que forman parte de la indumentaria personal y laboral.
- TEMA 41. Valoración de materiales correctivos oculares, dentales, auditivos y de carácter ortopédico en general, e instrumentos para ayuda a la movilidad.
- TEMA 42. Valoración de equipos de comunicación, de defensa y de medición de los Cuerpos de Seguridad del Estado y de empresas de seguridad privada.
- TEMA 43. Valoración de sistemas antirrobo en establecimientos comerciales y empresas, elementos emisores y receptores antihurto.
- TEMA 44. Valoración de animales dedicados al consumo, a la competición y a la compañía.
- TEMA 45. Identificación del vehículo de cara a la realización del informe pericial. Placa de identificación. Significado, estructura y características del «vin» «wmi» «vds» y «vis». La placa del constructor.
- TEMA 46. Valoración del vehículo. Valor venal y valor del uso del mismo.
- TEMA 47. Sistemas de peritación de daños en vehículos.
- TEMA 48. Tipos de motores: gasolina y diesel. Características de los mismos.
- TEMA 49. Carrocería de un vehículo: partes de que consta, reparación y modificación de las mismas. El proceso de pintado del vehículo.
- TEMA 50. Reparación del vehículo mediante bancada: fundamentos del mismo.
- TEMA 51. Dirección, suspensión, frenos y neumáticos: características, diagnóstico de anomalías y operaciones de reparación.
- TEMA 52. Embrague y caja de cambios: características, diagnóstico de anomalías y operaciones de reparación.
- TEMA 53. Electricidad del vehículo: arranque y encendido. Averías y reparación.
- TEMA 54. Asuntos sobre los que puede dictaminar un perito calígrafo.
- TEMA 55. Documentación necesaria para poder efectuar un examen pericial.
- TEMA 56. Textos manuscritos: Firmas y manuscritos. Aspectos generales de la escritura. Grafología.

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.
- TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
- TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.
- TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.
- TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.
- TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

- TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.
- TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.
- TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.
- TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.
- TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.
- TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.
- TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.
- TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.
- TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 31

UNIÓN EUROPEA.

- TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.
- TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
- TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

- TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.
- TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.
- TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2012/11676

CVE-2012-11676